

| | | | | |
|---|--|---------------------|----------------------|-------------------------------|
|  | REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD | Responsable: | DPTO. DE VINCULACIÓN | |
| | | Código: | DOC-DV-033 | |
| | | Versión: | 01 | Página: 1 de 14 |
| | | Emisión: | | Fecha última revisión: |
| | | 17/03/2022 | | 15/03/2024 |
| | | | | |

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 26 de la Constitución de la República, indica que: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...)*”.

QUE, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”.

QUE, el artículo 352 de la Carta Magna señala: “*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados*”.

QUE, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que son funciones del Sistema de Educación Superior: “*(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)*”.

QUE, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que: “*Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de Vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)*”.



| | | | | |
|---|--|---------------------|----------------------|-------------------------------|
|  | REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD | Responsable: | DPTO. DE VINCULACIÓN | |
| | | Código: | DOC-DV-033 | |
| | | Versión: | 01 | Página: 2 de 14 |
| | | Emisión: | | Fecha última revisión: |
| | | 17/03/2022 | | 15/03/2024 |
| | | | | |

QUE, el artículo 88 de la Ley en mención establece que: “*Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita*”.

QUE, el artículo 107 del mismo cuerpo normativo señala que “*El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología*”.

QUE, la Ley ibidem en su artículo 125 prescribe que: “*Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular*”.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en el literal b) del artículo 3 establece: “*(...) b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo (...)*”.

QUE, el Reglamento ibidem el artículo 4 literal c) señala que: “*(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación,*

| | | | | |
|---|--|---------------------|----------------------|-------------------------------|
|  | REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD | Responsable: | DPTO. DE VINCULACION | |
| | | Código: | DOC-DV-033 | |
| | | Versión: | 01 | Página: 3 de 14 |
| | | Emisión: | | Fecha última revisión: |
| | | 17/03/2022 | | 15/03/2024 |
| | | | | |

difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes".

QUE, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su Artículo 40, menciona: "**Vinculación con la sociedad.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad".



| | | | | |
|--|--|---------------------|----------------------|-------------------------------|
| | REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD | Responsable: | DPTO. DE VINCULACIÓN | |
| | | Código: | DOC-DV-033 | |
| | | Versión: | 01 | Página: 4 de 14 |
| | | Emisión: | | Fecha última revisión: |
| | | 17/03/2022 | | 15/03/2024 |
| | | | | |

QUE, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su Artículo 41, menciona: *"Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable. Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad".*

QUE, el Instituto Superior Particular ARGOS, fue creado el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco mediante acuerdo ministerial, No. 2678. Y el dieciséis de octubre de 1997 mediante acuerdo ministerial No. 3227, se eleva a la categoría de Tecnológico al Instituto Técnico Superior Particular ARGOS.

QUE, el Pleno del Consejo de Educación Superior, en sesión del 01 de julio de 2020, aprobó la Resolución No. RCP-SE-09-No.079-2020, en la cual se otorga la condición de Universitario al Instituto Superior Universitario ARGOS

QUE, mediante Oficio 064-SG-ISTA-2021, el Instituto Superior Tecnológico ARGOS solicitó al CES la validación de su Estatuto reformado.

QUE, en sesión del 17 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante la Resolución No. RCP-SE-09-No.076-2020, validó las reformas al Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 11, literal b) el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico ARGOS,

RESUELVE EXPEDIR EL:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD



| | | | | |
|---|--|--------------|----------------------|------------------------|
|  | REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD | Responsable: | DPTO. DE VINCULACION | |
| | | Código: | DOC-DV-033 | |
| | | Versión: | 01 | Página: 5 de 14 |
| | | Emisión: | | Fecha última revisión: |
| | | 17/03/2022 | | 15/03/2024 |
| | | | | |

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

CAPÍTULO I NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Naturaleza: El presente Reglamento regula los procesos de Vinculación con la Sociedad que desarrolla el Instituto Superior Tecnológico ARGOS definiendo las áreas y funciones de cada uno de los actores que son parte de este proceso académico.

Art. 2.- Ámbito de aplicación: El presente Reglamento, será de aplicación a todas las actividades que se ejecuten en relación a la Vinculación con la Sociedad, que sean desarrolladas por el Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Art. 3.- De las políticas de Vinculación con la Sociedad. - Son políticas de Vinculación con la Sociedad las siguientes:

- a) Proponer soluciones a las problemáticas y necesidades de la sociedad, a través de la generación de conocimiento, que permita aportar al crecimiento social y humano, mejorando así la calidad de vida de la población.
- b) Contribuir a la formación técnica y tecnológica de profesionales competentes para enfrentar las necesidades sociales, científicas y tecnológicas de los procesos vinculados con la producción de bienes y servicios, y, la gestión pedagógica.
- c) Concebir a los sectores productivos y de servicios (empresa - sociedad) como ambientes naturales de aprendizaje dinámico en la formación integral de los futuros profesionales.

Art. 4.- Del requisito de titulación. – El Instituto Superior Tecnológico ARGOS en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, establece



| | | | | |
|---|--|--------------|----------------------|------------------------|
|  | REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD | Responsable: | DPTO. DE VINCULACION | |
| | | Código: | DOC-DV-033 | |
| | | Versión: | 01 | Página: 6 de 14 |
| | | Emisión: | | Fecha última revisión: |
| | | 17/03/2022 | | 15/03/2024 |
| | | | | |

como requisito obligatorio, previo para la obtención de la titulación de tercer nivel, la acreditación de prácticas de vinculación con la sociedad.

Art. 5.- De los convenios interinstitucionales. – El Instituto Superior Tecnológico ARGOS, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, celebrará convenios de cooperación con organizaciones públicas y privadas, de orden académico, científico, cultural, laboral y de servicio comunitario, en la búsqueda de establecer redes de cooperación y desarrollo para la vinculación.

CAPÍTULO III **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN**

Art. 6.- Organización. - La Vinculación con la Sociedad se organiza, a través de programas y proyectos que buscan generar un impacto positivo en la sociedad mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante la formación académica del estudiante.

Estos programas y proyectos están diseñados para atender necesidades específicas de las comunidades, y se desarrollan con la participación activa de estudiantes, docentes y otros actores, promoviendo un intercambio de saberes y experiencias.

Art. 7.- Programas de Vinculación con la Sociedad. - Los programas de Vinculación con la sociedad son iniciativas que facilitan la interacción directa con la comunidad, estableciendo un vínculo significativo entre el ámbito académico y las necesidades sociales.

Esta sinergia no solo promueve el aprendizaje mutuo y la innovación, sino que también refuerza el compromiso social y amplifica el impacto positivo de la educación en la sociedad.

Art. 8.- Proyectos de Vinculación con la Sociedad. - Los proyectos de Vinculación con la Sociedad son iniciativas que fortalecen la relación con la comunidad, abordando necesidades específicas del entorno. A través de estas acciones,

| | | | | |
|---|--|--------------|----------------------|------------------------|
|  | REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD | Responsable: | DPTO. DE VINCULACION | |
| | | Código: | DOC-DV-033 | |
| | | Versión: | 01 | Página: 7 de 14 |
| | | Emisión: | | Fecha última revisión: |
| | | 17/03/2022 | | 15/03/2024 |
| | | | | |

estudiantes y docentes aplican sus conocimientos en situaciones prácticas, colaborando en la identificación de problemas y búsqueda de soluciones. Estos proyectos contribuyen al desarrollo social, enriqueciendo la formación de los participantes y su compromiso social.

Art. 9.- Del Director de Vinculación con la Sociedad. – La Dirección de Vinculación con la Sociedad estará dirigida por el Director de Vinculación quien será designado por la máxima autoridad de la institución.

Art. 10.- Funciones del Director de Vinculación: El Director de Vinculación con la Sociedad, tendrá las siguientes funciones:

- a) Generar propuestas de proyectos de Vinculación que permitan el intercambio de conocimientos articulados con los dominios académicos y líneas de investigación del ISTA.
- b) Elaborar la Planificación anual de las actividades de Vinculación con la Sociedad.
- c) Promover y gestionar convenios de cooperación con organismos privados, públicos y/o Organizaciones no gubernamentales, relacionados con el área de Vinculación.
- d) Validar los certificados de aprobación de actividades de vinculación con la sociedad realizada por los estudiantes.
- e) Promover la participación efectiva de los estudiantes en los proyectos de Vinculación con la Sociedad.
- f) Validar la elaboración de documentos académicos que requiera la institución para el fortalecimiento de las funciones sustantivas.
- g) Incentivar la producción científica de los docentes y estudiantes a través de los resultados de proyectos de vinculación con la sociedad.
- h) Diseñar y promover las convocatorias de Vinculación con la Sociedad en conjunto con la Dirección Académica.
- i) Participar en la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

CAPÍTULO IV



| | | | | |
|---|--|---------------------|----------------------|-------------------------------|
|  | REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD | Responsable: | DPTO. DE VINCULACIÓN | |
| | | Código: | DOC-DV-033 | |
| | | Versión: | 01 | Página: 8 de 14 |
| | | Emisión: | | Fecha última revisión: |
| | | 17/03/2022 | | 15/03/2024 |
| | | | | |

DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN

Art. 11.- Docentes. - Los docentes del Instituto Superior Tecnológico ARGOS participarán en proyectos de Vinculación, de acuerdo con la necesidad identificada por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

Art. 12.- Director del Proyecto. - El director del Proyecto de Vinculación será un docente de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial. El perfil profesional del docente debe ser afín al área de conocimiento del proyecto, mismo que será validado por la Dirección Académica.

Art. 13.- Funciones del Director del Proyecto. - El Director del Proyecto tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar propuestas de proyectos de Vinculación con la sociedad, en concordancia con las líneas de investigación de la institución, los dominios científicos y académicos.
- b) Planificar el proyecto para la correcta aplicación del mismo en los plazos establecidos.
- c) Realizar el seguimiento e informes del progreso del proyecto, en términos de calidad y plazos de entrega.
- d) Garantizar la calidad de todas las entregas de informes parciales y finales del proyecto.
- e) Revisar los informes finales de los estudiantes vinculados en el proyecto.

Art. 14.- Codirector del proyecto. – El codirector del Proyecto de Vinculación será un docente de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial, el perfil profesional del docente debe ser afín al área de conocimiento del proyecto, mismo que será validado por la Dirección Académica.

El codirector será responsable del seguimiento de las prácticas de vinculación de los estudiantes. Su dedicación y funciones serán establecidas de acuerdo con los requerimientos de cada proyecto.

Art. 15.- De los estudiantes. - Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico



| | | | | |
|---|--------------|----------------------|------------------------|---------|
|  <p>REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</p> | Responsable: | DPTO. DE VINCULACIÓN | | |
| | Código: | DOC-DV-033 | | |
| | Versión: | 01 | Página: | 9 de 14 |
| | Emisión: | | Fecha última revisión: | |
| | 17/03/2022 | | 15/03/2024 | |
| | | | | |

ARGOS deben participar en un proyecto de vinculación con la sociedad, de manera obligatoria, para dar cumplimiento con los requisitos de graduación estipulados por la normativa legal vigente.

Art. 16.- Requisitos de inscripción a proyectos de Vinculación con la Sociedad. – Para inscribirse en los proyectos de vinculación, los estudiantes deberán haber finalizado y aprobado un mínimo de diez (10) materias de su malla curricular.

Art. 17.- Responsabilidades del estudiante. - Son responsabilidades del estudiante en proyectos de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- a) Atender a las convocatorias y procesos establecidos para las prácticas de vinculación con la sociedad.
- b) Desarrollar las actividades planificadas y programadas bajo la supervisión del director del proyecto y cumplir las tareas con responsabilidad y disciplina.
- c) Asistir a los cursos de capacitación que se organicen para los estudiantes y a todas las actividades planificadas para la ejecución del proyecto.
- d) Ser responsable y custodio de los equipos, herramientas y demás insumos entregados para el desarrollo de la actividad.
- e) Elaborar y entregar un informe final de acuerdo con el formato establecido, pudiendo además anexar recursos audiovisuales que refuercen dicho informe; el mismo que será entregado al director del proyecto en el plazo establecido.
- f) Participar en la socialización del informe y del trabajo realizado en el proyecto de vinculación con la sociedad, con los requerimientos exigidos por la Dirección de Vinculación.
- g) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno y demás disposiciones del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

CAPÍTULO V

CONVOCATORIA PROYECTOS DE VINCULACIÓN

Art. 18.- Convocatoria. - La convocatoria se realizará al iniciar el periodo académico ordinario, dos (2) veces al año. La Dirección de Vinculación efectuara



| | | | | |
|---|--|---------------------|----------------------|-------------------------------|
|  | REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD | Responsable: | DPTO. DE VINCULACION | |
| | | Código: | DOC-DV-033 | |
| | | Versión: | 01 | Página: 10 de 14 |
| | | Emisión: | | Fecha última revisión: |
| | | 17/03/2022 | | 15/03/2024 |
| | | | | |

la convocatoria para las prácticas de vinculación con la sociedad, y será divulgada a través de los canales oficiales de la institución.

Art. 19.- Validación de estudiantes. – La Dirección de Vinculación validará a través del Sistema Informático Institucional que los estudiantes hayan cumplido los requisitos para realizar las prácticas de vinculación.

Art. 20.- Coordinación con las áreas académicas. - La Dirección de Vinculación solicitará a la Dirección Académica y de Acreditación el listado de docentes que participarán en la presentación de propuestas de proyectos de vinculación.

Art. 21.- Propuestas de proyectos. - Las propuestas de proyectos se realizarán únicamente, mediante el formato propuesto por la Dirección de Vinculación, mismo que se encontrará en formato digital en la página web institucional o canales oficiales de la institución.

Art. 22.- Presentación de propuestas de proyectos. - Las propuestas de proyectos de Vinculación serán presentadas a la Dirección de Vinculación, de acuerdo con el cronograma que se establezca para el efecto.

Art. 23.- Revisión. - Las propuestas de proyectos de Vinculación serán revisadas por la Dirección de Vinculación y por el director de área que corresponda.

En la revisión se considerarán los siguientes aspectos:

- El diseño del proyecto de vinculación deberá realizarse en función de los dominios, líneas de investigación y Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) que promueva el ISTA.
- La pertinencia del proyecto de vinculación en concordancia con las necesidades del entorno y la oferta académica del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.
- La coherencia entre el objetivo general, los objetivos específicos, las actividades planificadas y el cronograma de ejecución del proyecto.
- El impacto del proyecto de vinculación.



| | | | | |
|---|--|---------------------|----------------------|-------------------------------|
|  | REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD | Responsable: | DPTO. DE VINCULACIÓN | |
| | | Código: | DOC-DV-033 | |
| | | Versión: | 01 | Página: 11 de 14 |
| | | Emisión: | | Fecha última revisión: |
| | | 17/03/2022 | | 15/03/2024 |
| | | | | |

Art. 24.- Aprobación. - El Consejo Superior aprobará en última instancia los proyectos de Vinculación con la Sociedad.

CAPÍTULO VI EJECUCIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 25.- Asignación de proyecto de vinculación. - La Dirección de Vinculación asignará estudiantes a cada proyecto de vinculación aprobado, de acuerdo con el área del conocimiento y afinidad de la carrera que estudia.

Art. 26.- Ejecución de las actividades de los proyectos de vinculación. - El Director del proyecto, organizará y ejecutará todas las sesiones de clases y actividades relacionadas con el proyecto de vinculación, motivando la participación activa de los estudiantes a su cargo.

Art. 27.- Sesiones de clase. - Las sesiones de clases corresponden a la capacitación, organización y explicación del proyecto de Vinculación a ejecutar, donde se indican las fases y/o actividades del proyecto, su objetivo, el cronograma y demás aspectos necesarios para que los estudiantes participantes puedan comprender la importancia y trascendencia del mismo.

Art. 28.- Actividades teóricas y prácticas. - Las actividades teóricas y prácticas se relacionan con el proyecto de vinculación que fomentan su mejor comprensión, aportan a la participación en las visitas a las instituciones receptoras y propician la valoración de la vinculación para su perfil profesional.

Art. 29.- Salidas de campo. - Las salidas de campo corresponden a las visitas en sitio que los estudiantes realizan a las instituciones receptoras o beneficiarias de los proyectos de vinculación con la sociedad.

Las salidas de campo se desarrollarán de la siguiente manera:

- a) El director del Proyecto comunicará a la Dirección de Vinculación con la Sociedad las fechas y horarios de la visita a la institución receptora para la autorización respectiva.



| | | | | |
|---|--|---------------------|----------------------|-------------------------------|
|  | REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD | Responsable: | DPTO. DE VINCULACIÓN | |
| | | Código: | DOC-DV-033 | |
| | | Versión: | 01 | Página: 12 de 14 |
| | | Emisión: | | Fecha última revisión: |
| | | 17/03/2022 | | 15/03/2024 |
| | | | | |

- b) El director del Proyecto compartirá a la Dirección de Vinculación la descripción de las actividades a desarrollar en la institución receptora, así como los recursos audiovisuales y físicos que se entregarán con el propósito de revisarlos.
- c) La Dirección de Vinculación coordinará la movilización y acompañamiento a las salidas de campo, para asegurar la calidad del servicio y atención a los beneficiarios.
- d) El director del Proyecto y los estudiantes participantes tienen la obligación de asistir a las salidas de campo, de acuerdo con el cronograma autorizado.
- e) El director del Proyecto debe supervisar las actividades ejecutadas por los estudiantes participantes en la institución receptora.

Art. 30.- Duración de proyecto de vinculación. - El tiempo de duración de un proyecto de vinculación será establecido de acuerdo con las horas de vinculación que le correspondan a cada estudiante, de acuerdo a la carrera profesional que curse.

Art. 31.- Requisitos de aprobación de proyectos de vinculación. – Para la aprobación de los proyectos de Vinculación con la Sociedad, los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Haber asistido a todas las sesiones de clases y convocatorias de actividades relacionadas con el proyecto de vinculación.
- b) Haber ejecutado satisfactoriamente todas las actividades teóricas y prácticas, así como los recursos audiovisuales relacionados con el proyecto de vinculación.
- c) Presentar el informe final de las actividades correspondientes según el formato establecido al director del Proyecto.
- d) Deberá contar con un informe aprobatorio de su participación por parte del director del Proyecto.
- e) Haber aprobado el total de horas requeridas de acuerdo a la malla curricular que le corresponda al estudiante.
- f) Poseer el certificado de aprobación de sus prácticas de vinculación con la sociedad emitido por la Dirección de Vinculación.

| | | | | |
|---|--|---------------------|----------------------|-------------------------------|
|  | REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD | Responsable: | DPTO. DE VINCULACIÓN | |
| | | Código: | DOC-DV-033 | |
| | | Versión: | 01 | Página: 13 de 14 |
| | | Emisión: | | Fecha última revisión: |
| | | 17/03/2022 | | 15/03/2024 |
| | | | | |

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 32.- Seguimiento y control. - El seguimiento y control de cada proyecto de vinculación que se encuentre en ejecución, se realizará por medio de un gestor que supervisa de manera semanal el cumplimiento de las actividades por parte del director del Proyecto.

Art. 33.- Evaluación. - Para la acreditación pertinente de las prácticas de vinculación con la sociedad, se evalúa el cumplimiento de los objetivos del proyecto, mediante un informe final presentado por el director de proyecto.

Art. 34.- Socialización de resultados. - Una vez que el informe final haya sido validado por la Dirección de Vinculación, este deberá ser socializado en el término de treinta (30) días a la comunidad de ARGOS.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cualquier situación o caso de estudiantes del Instituto Superior Tecnológico ARGOS que se encuentre fuera de este Reglamento será resuelto por el Consejo Superior, con base en la Ley de Educación Superior y los reglamentos pertinentes.

SEGUNDA.- La Dirección de Vinculación podrá emitir instructivos o guías para agilizar la aplicación del Reglamento, el cual deberá ser avalado por el Vicerrectorado Académico y aprobado por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróquese todos los Reglamentos, resoluciones, instructivos, órdenes administrativas y cualquier otro instrumento legal o administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la aplicación del presente cuerpo reglamentario.



| | | | | |
|---|--|---------------------|----------------------|-------------------------------|
|  | REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD | Responsable: | DPTO. DE VINCULACION | |
| | | Código: | DOC-DV-033 | |
| | | Versión: | 01 | Página: 14 de 14 |
| | | Emisión: | | Fecha última revisión: |
| | | 17/03/2022 | | 15/03/2024 |
| | | | | |

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

Comuníquese y Publíquese. - Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


**Eco. Jorge Calderón Salazar, MAE., MA.
RECTOR**


**Mónica Rambay Tobar, Ph.D.
SECRETARIA GENERAL**

